

BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS “ISLA DE LANZAROTE” Y “DINSTINGUIDOS/AS DEL TURISMO”.

PRIMERO. - CREACIÓN.

El Cabildo de Lanzarote, a través de SPEL-Turismo Lanzarote, en aras de fomentar, estimular, incentivar y reconocer actuaciones y comportamientos individuales o colectivos, encaminados a proporcionar una mejor imagen de la isla de Lanzarote, así como de la calidad de los servicios de la Industria turística insular, de forma que ésta sea valorada y reconocida en el ámbito internacional como destino turístico de primer orden, establece el reconocimiento de los siguientes premios:

PREMIO	CATEGORÍA	N. ° PREMIOS
Isla de Lanzarote	Única.	1
Distinguido/a del Turismo	Empresas Turísticas (alojativas, intermediación, restauración, transportes, comercio, ocio, etc.).	1
	Eventos, manifestaciones culturales o deportivas de interés turístico.	1
	Personalidades o colectivos de dilatada y/o destacada trayectoria.	1

SEGUNDO. - PREMIOS Y CATEGORÍAS.

Con carácter anual, SPEL-Turismo Lanzarote otorgará un (1) premio “Isla de Lanzarote” y tres (3) premios “Distinguidos/as del Turismo” a las personas, entidades o iniciativas merecedoras de tales galardones.

Podrán acceder a tales galardones todas aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad dentro del sector turístico de Lanzarote. Estos galardones se circunscribirán exclusivamente a actuaciones relacionadas con el Turismo de la Isla.

1. Premio “Isla de Lanzarote”.

- Se concederá con carácter único.

- Este premio consistirá en la entrega de una escultura exclusiva, diseñada por César Manrique, y de un diploma donde figurará el nombre y la categoría premiada.

2. Premios "Distinguidos/as del Turismo".

- Se establecen las siguientes categorías:
 - Empresas Turísticas (alojativas, intermediación, restauración, transportes, comercio, ocio, etc.).
 - Eventos, manifestaciones culturales o deportivas de interés turístico.
 - Personalidades o colectivos de dilatada y/o destacada trayectoria.
- Estos premios consistirán en la entrega de una escultura y un diploma, donde figurará el nombre y la categoría premiada.

TERCERO. - CANDIDATURAS.

1. Presentación.

Podrán presentar candidaturas para la concesión de ambos premios:

- Las corporaciones locales de la Isla a través de acuerdo reglado de sus órganos de gobierno.
- Las asociaciones empresariales turísticas o entidades pertenecientes a SPEL-Turismo Lanzarote, a través de acuerdo reglado de sus órganos de gobierno.
- Los centros educativos de Lanzarote que impartan formación profesional y/o universitaria en el ámbito turístico.

2. Contenido.

La propuesta que se presente deberá incluir los apartados que se indican a continuación:

- Nombre de la entidad o persona manifestante.
- Nombre de la entidad o persona que se propone.
- Premio al que se propone ("Isla de Lanzarote" y/o "Distinguidos/as del Turismo") y su correspondiente categoría.
- Motivos de la designación.

Asimismo, se deberá acompañar a la propuesta de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa que contenga los motivos en que se fundamenta, así como los méritos de la persona, física o jurídica, candidata en la categoría que proceda en cada caso.
- Declaración responsable de la persona física o jurídica que proponga como candidata a los premios, en la que declare bajo su responsabilidad que no ha sido sancionada con carácter firme en vía administrativa por la comisión de una infracción consistente en la comisión de atentados y acciones perjudiciales para la imagen turística de Lanzarote, Canarias o de cualquiera de sus destinos turísticos, que constituyan infracción de la normativa turística o de las leyes sectoriales de aplicación.

3. Plazo.

El plazo de presentación de propuestas finalizará, con carácter general, el 31 de mayo de cada año.

4. Registro.

Las candidaturas deberán ser registradas a través de la Sede Electrónica de SPEL-Turismo Lanzarote.

5. Restricciones.

No serán consideradas las candidaturas en los siguientes casos:

- Cuando conciernan a personas físicas o jurídicas ya condecoradas anteriormente con estas distinciones.
- Cuando se registren sin la correspondiente memoria justificativa.
- Cuando se registren por cualquier otra vía distinta a la indicada en el apartado 4 anterior.
- Cuando se propongan a personas, físicas o jurídicas, que hayan sido sancionadas con carácter firme en vía administrativa por infracciones en materia de turismo, cuando la infracción haya producido graves daños a la imagen turística de Canarias y, en particular, a Lanzarote.

CUARTO. - JURADO.

El Jurado que otorgará los premios estará constituido por:

- Los miembros del Consejo de Administración de SPEL-Turismo Lanzarote, con voz y voto. Con respecto al voto del Cabildo de Lanzarote, será el que designe la presidencia de la sesión.
- Una (1) persona representante del ámbito formativo turístico (Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote).

La Presidencia del jurado la ostentará la misma persona que ejerza la presidencia del Consejo de Administración de SPEL- Turismo Lanzarote, u otro miembro en quien delegue.

La Secretaría del jurado la ostentará la misma persona que ejerza la secretaría del Consejo de Administración de SPEL- Turismo Lanzarote.

QUINTO. - CRITERIOS DE CONCESIÓN.

De cara a la concesión de los premios se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sin perjuicios de que el Jurado establezca unánimemente otros:

1. Premio "Isla de Lanzarote".

Podrá acceder a tal distinción toda aquella persona o entidad que, por su actividad en el ámbito cultural, artístico, industrial, social o económico, promoció de forma continuada a Lanzarote en el exterior y contribuya a la mejora de su competitividad como destino turístico.

2. Premios "Distinguidos/as del Turismo".

- Colaboración o contribución a la promoción y mejora de la industria turística de Lanzarote.
- Implantación de sistemas de calidad turística y medioambientales.
- Contribución a la satisfacción de los visitantes que pueda ser contrastada en las investigaciones o estudios realizados (atención al cliente, índice de repetición, valoración, expectativa, etc.).
- Desarrollos o apuestas por los planes de formación o cualificación profesional turísticas.

SEXTO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el siguiente:

1. La Secretaría del Jurado convocará por orden de la Presidencia al Jurado para proceder al estudio de las candidaturas presentadas y a la votación correspondiente, en el marco de la sesión del Consejo de Administración de SPEL-Turismo Lanzarote.
2. Para la válida constitución del Jurado se requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes, en su caso, les sustituyan, y de la mitad al menos de los miembros del Consejo de Administración de SPEL-Turismo Lanzarote.
3. La votación se decidirá por el sistema de mayoría simple, dirimiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad.
4. El fallo del Jurado será inapelable y razonará los motivos y méritos que concurren para la concesión de los Premios "Isla de Lanzarote" y "Distinguidos/as del Turismo" en sus distintas categorías.
5. El número de galardones concedidos anualmente será el siguiente:
 - Isla de Lanzarote: uno (1).
 - Distinguidos/as del Turismo: tres (3).
 - Empresas Turísticas (alojativas, intermediación, restauración, transportes, comercio, ocio, etc.): uno (1).
 - Eventos, manifestaciones culturales o deportivas de interés turístico: uno (1).
 - Personalidades o colectivos de dilatada y/o destacada trayectoria: uno (1).
6. Se considerarán menciones especiales distintas de los señalados Premios, limitándose a tres (3) galardones anuales, relacionadas con cada una de las categorías del premio "Distinguido/a del Turismo".

SÉPTIMO. - RENUNCIA.

La renuncia a los Premios "Isla de Lanzarote" y "Distinguidos/as del Turismo", en cualquiera de sus categorías, por parte de la persona o entidad condecorada habrá de formularse por escrito ante la Presidencia del Consejo de Administración de SPEL-Turismo Lanzarote en el plazo máximo de quince (15) días desde su concesión, en cuyo caso quedará desierto.